

RENATO TREVES: DE ITALIA Y DE ESPAÑA*

RENATO TREVES: FROM ITALY AND FROM SPAIN

ELÍAS DÍAZ

Universidad Autónoma de Madrid

Fecha de recepción: 26-3-08

Fecha de aceptación: 25-4-08

Resumen: *El autor realiza una breve semblanza personal e intelectual de Renato Treves. Una estancia de ampliación de estudios en Alemania junto con Norberto Bobbio y Ludovico Geymonat, explicará la influencia de Kelsen en la visión de Treves de la Teoría del Derecho que no es incompatible con la influencia de Max Weber en su visión de la Sociología del Derecho. En la segunda parte del artículo, se analizan las relaciones de Renato Treves con España y Latinoamérica, a partir del auge del fascismo en Italia que supuso su exilio.*

Abstract: *The author makes a brief personal and intellectual sketch of Renato Treves. A stay for widening studies in Germany, together with Norberto Bobbio and Ludovico Geymonat, will explain Kelsen's influence in Treves' theory of law, not compatible with Max Weber's influence in his approach to legal sociology. In the second part of the article, the relationships of Renato Treves with Spain and Latin America are analyzed from the increase of fascism in Italy that came out into his exile.*

Palabras Clave: teoría del Derecho, sociología del Derecho, exilio

Keywords: theory of Law, legal sociology, exile

* El pasado 6 de noviembre de 2007 se celebró en la Universidad de Milán, bajo el rótulo *Un filósofo de la libertad*, la conmemoración del centenario del nacimiento de Renato Treves, Catedrático de Filosofía y Sociología del Derecho de dicha Universidad durante casi toda su vida académica. Participaron en ella profesores de diferentes países entre otros los españoles Gregorio Peces-Barba y Elías Díaz. La publicación aquí de estas páginas quiere servir también como recuerdo y homenaje de nuestra revista *Derechos y Libertades* a tan insigne maestro y amigo fallecido en 1992.



El escrito que me sirvió de base para mi intervención en esta sesión conmemorativa del siempre recordado maestro Renato Treves se compone de dos diferentes partes: una primera –como se me ha pedido– a modo de conclusiones (junto con los profesores y amigos Vincenzo Ferrari y Eligio Resta) relacionada con algunas de las cuestiones aquí tratadas; la segunda, permitiéndome destacar, una vez más, las muy especiales y fructíferas vinculaciones de aquel con la sociología y la filosofía jurídica española pero también, unido a ello, sus posiciones de apoyo y solidaridad con la oposición intelectual y política frente al régimen franquista. Unas y otras de estas consideraciones reenvían y prolongan el artículo que publiqué en la revista *Doxa* de la Universidad de Alicante con ocasión de su fallecimiento: *Renato Treves (1907-1992)*, después incorporado a mi libro *Los viejos maestros, la reconstrucción de la razón* (2004) junto con trabajos asimismo sobre autores, no pocos de ellos cercanos a aquél, como José Ortega y Gasset, Francisco Giner de los Ríos, Miguel de Unamuno, Julián Besteiro, Manuel Tuñón de Lara y los iusfilósofos Felipe González Vicén y Norberto Bobbio.

1.- Alemania, verano de 1932: sólo unos meses antes de la usurpación totalitaria del poder por Hitler, sobrevenida entre el 30 de enero (nombramiento constitucional) y el 23 de marzo de 1933 (ley de plenos poderes) con, en medio, la violencia nazi en la calle, las represiones que siguieron a la provocación del incendio del Reichstag (27 de febrero) y ya Goering ministro de Interior en Prusia. Tres jóvenes graduados universitarios italianos llegan allí para, a lo largo de aquel verano, realizar sus iniciales e iniciativas comunes estancias de ampliación de estudios científicos y filosóficos: son ellos, Norberto Bobbio, Ludovico Geymonat y Renato Treves, que están entonces entre los veintitrés (Bobbio, 1909) y los veinticinco años de edad (Treves, 1907), Geymonat entre ambos con veinticuatro (1908). En su *Autobiografía*, Norberto Bobbio nos hace el relato de aquella importante experiencia en las Universidades alemanas: “Treves en Colonia, donde conoció a Hans Kelsen, Geymonat en Gottinga, Universidad famosa por la enseñanza de las matemáticas, y yo en Heidelberg, donde enseñaba uno de los filósofos del Derecho más famosos de la época, Gustav Radbruch, que había sido ministro de Justicia en la República de Weimar. Los tres, como sabemos, iban después a prolongar y fortalecer, no sin revisiones, cambios y búsqueda de vías propias, esa inicial experiencia germánica.

Resalto todo esto, en esta mi breve intervención conclusiva, para reenlazar con la ponencia del profesor Pio Marconi que llama acertadamente la



atención sobre la impronta que aquel viaje habría de dejar en nuestros jóvenes estudiosos. Huella también como positivo punto de partida de sus respectivas posiciones filosóficas: quizás más en Treves y en relación con Kelsen que en el propio Bobbio en ese tiempo más inclinado que a Radbruch hacia Husserl y la fenomenología; pero que de manera aún más radical influiría en sus más profundas vivencias personales como repulsa del horror que se iniciaba. Era la prohibición de lo mejor de aquella cultura, la imposición violenta y totalitaria de un Estado y de un Derecho que significaban la destrucción del Estado de Derecho, la negación de la democracia, de los derechos y libertades de los discrepantes convertidos en enemigos y conducidos así a la muerte civil e, incluso enseguida, a la muerte física, al genocidio de los campos de exterminio. Estaba allí en la Alemania de 1932 incluso el peor presagio de lo que ya desde 1922 se venía incubando e implantando en la Italia fascista. Pero también estaba todavía, como muy valiosa réplica, aquella cultura liberal y democrática (Kelsen y su huella en ellos podría servir aquí como paradigma) que sería la que, en sus obras y en sus vidas, de modo coherente con la mejor tradición civil italiana, encontraría su más clara y firme prevalencia.

Desde esta perspectiva ha sido justamente Norberto Bobbio quien más ha insistido en el mérito de Renato Treves como conocedor, traductor e introductor de Kelsen en la ciencia y filosofía jurídica italianas desde principios de los años treinta: “Renato y yo –escribe aquél en *Diritto e potere. Saggi su Kelsen* (1992)–, ambos alumnos de Solari orientados al estudio de la filosofía del Derecho alemana nos habíamos repartido los campos: él estudiaría la Escuela de Marburgo, en la cual se había inspirado Kelsen, y yo la fenomenología, de la que habían aparecido por entonces los primeros intentos de extensión al mundo del Derecho. Se publicaron –recuerda aquél– en el mismo año (1934) su libro *Il diritto come relazione. Saggio critico sul neokantismo contemporaneo*, y el mío *L’indirizzo fenomenologico nella filosofia sociale e giuridica*. Mientras que de Treves –subraya Bobbio– se puede hacer comenzar la eficaz difusión de Kelsen en Italia, si bien existiera ya algún escrito precedente, mis estudios sobre la fenomenología en la teoría del Derecho no tuvieron continuación alguna. Yo mismo los abandoné bien pronto a la furia crítica y roedora de los ratones. Mi kelsenismo por el cual –advierte– soy con frecuencia considerado como uno de los mayores, si no el mayor responsable de la «kelsenitis» italiana, comenzó muchos años después. Como ha sido hecho notar, yo era entonces no tanto un no kelseniano como un antikelseniano”.

Me parece, en cualquier modo, muy importante resaltar ese fondo, y trasfondo, kelseniano del pensamiento jurídico de Renato Treves del todo compatible con su Sociología del Derecho en la mejor tradición weberiana. Puede así decirse que los dos grandes pilares de su concepción han sido Kelsen estrictamente para la Teoría del Derecho y Weber para la Sociología del Derecho. El pensamiento jurídico trevesiano es así kelseniano pero, a la vez, weberiano. Pero sobre ello yo subrayaría, como lo más característico y acertado de esa su posición, que –a diferencia de la escisión que es bastante habitual– Treves sugeriría entender ambas posiciones en activa compatibilidad y mutua interrelación entre, por tanto, una teoría normativa del Derecho (Kelsen) y una perspectiva sociológica del Derecho (Weber). Norma y poder, normas y hechos, aunque él dedicara mucho más tiempo a la indagación de lo segundo que de lo primero e, incluso, a las implicaciones últimas de su relación. *Società, norme e valori*, fue el expresivo título que en 1984 Uberto Scarpelli y Vincenzo Tomeo pusieron a la obra colectiva publicada en su honor.

Treves apuesta bien hacia la corrección de la pureza autista de Kelsen (y del formalismo jurídico) precisamente desde esa sociología derivada de Weber, pero también desde la filosofía ética, jurídica y política de Norberto Bobbio: se abre así la vía para situar el fundamento de la validez jurídica más allá de la eficacia judicial, en el poder de carácter político y social pero, a su vez, sometiendo siempre tales poderes a la imprescindible crítica de la filosofía práctica, ética, política y jurídica. Tales planteamientos estarían pues muy cercanos de lo que yo hoy designaría como “realismo crítico” acerca –diferenciados– del Derecho y de la justicia.

Considero en este sentido que el pensamiento de Renato Treves, su sociología jurídica y la de sus derivaciones en otros autores posteriores (España incluida), se inscribe y debe reconocerse en esa “apertura de la filosofía del derecho a los hechos” que, por ejemplo, Carla Faralli –en su interesante libro de 2002– sitúa acertadamente como una de las más relevantes manifestaciones de la filosofía del Derecho contemporánea tras la denominada “crisis del positivismo jurídico” (a la que yo también añadiría siempre la “crisis del iusnaturalismo jurídico”). Y lo propio, o más aún, podría decirse del pensamiento de Norberto Bobbio –al cual Renato Treves adopta en todo momento como referente– en relación con el otro gran frente que es “la apertura de la filosofía del derecho a los valores ético-políticos”. Tomo aquí como símbolos a estos dos maestros (y amigos) italianos pero la nómina en esa línea podría ampliarse, en diferentes ámbitos culturales, bastante más.



Dichas “aperturas” comienzan mucho antes, muchísimo antes de lo que de modo casi absoluto la preponderancia actual de la doctrina anglosajona pretende “exitosamente”, imponer y hacer creer. Con todos mis respetos y reconocimientos, que son muy grandes, ni la crítica al normativismo kelseniano está, el primero, en el nuevo modelo positivista de Hart (1961) ni la teoría de la justicia empieza y termina con el famoso libro de Rawls (1971). En rigor, en verdad, esas aperturas nunca habían dejado de existir: otra cosa es que, unas u otras, en un tiempo u otro, encontraran favorables circunstancias para hacerse oír.

2.- Italia, verano de 1938: seis años después de aquel viaje de estudios a la Alemania de 1932, ahora ya consolidado y en plena acción el poder totalitario del nazismo, reencontramos de nuevo y en su país a nuestros dos jóvenes iusfilósofos: ambos ya con destacadas investigaciones y publicaciones, con sus primerizos encargos docentes en las Universidades de Urbino (Renato Treves) y Camerino (Norberto Bobbio) e, incluso, con el anhelado concurso académico de promoción ya convocado. Una vez más es Norberto Bobbio quien ha dado cuenta de lo que, a seguidismo de Alemania, estaba entonces por ocurrir en Italia. Lo recuerda así años después en su artículo de 1984 sobre *El magisterio de Renato Treves*, reproducido en *Sistema* (1986) en traducción de Alfonso Ruiz Miguel: “Que Treves tenía que ser uno de los vencedores del concurso era opinión difundida y no discutida. En el verano de 1938, cuando el concurso ya había sido publicado, comienza la campaña racial en la prensa fascista y se dictan –sin que nadie hubiera podido nunca preverlo– las primeras disposiciones contra los judíos. Aparecen en los diarios artículos con títulos como *Fuera los judíos de la Universidad* y *Los judíos envenenan a la juventud italiana*. Algunos más solícitos publican relaciones de profesores judíos que son verdaderas listas de proscripción. Los consabidos ciudadanos honestos, entregados al bien de la patria, corren a ver quien denuncia primero y con mayor celo y puntiliosidad delatoria la presencia de judíos en la enseñanza, en las profesiones, en los diarios, en el teatro, en la literatura, en el cine. El 14 de julio aparece –a modo de punto final, apunto yo– el abominable *Manifiesto de los científicos sobre la raza*”.

Prosigue sobre ese espeso ambiente político de 1938 Norberto Bobbio: “Una de las primeras disposiciones antijudías fue expulsar de los concursos ya convocados a los concurrentes judíos. Treves no tuvo dudas. Era inútil hacerse ilusiones. Muchos se las hicieron y tuvieron –recuerda aquél– una

trágica suerte. Italia se convertiría, como ya lo había sido Alemania, en una prisión. Había que irse antes de que las puertas se cerrasen definitivamente. En las pequeñas cosas de la vida cotidiana Renato –evoca su cercano colega– está siempre lleno de dudas, como saben bien sus amigos. Pero en aquella gran y decisiva circunstancia que fue la promulgación de las leyes raciales demostró arrojo y clarividencia. Estuvo entre los primeros en abandonar Italia, en elegir con determinación, aún con dolor (dejaba a su anciano padre, con quien vivía), el camino del exilio. Fue a la Argentina, donde tuvo una cátedra en la Universidad de Tucumán, mil millas lejos de su Turín, donde estaban sus amigos, sus compañeros de estudios y de montaña”.

Pero el exilio, el alejamiento forzoso de Italia, marcaría al propio tiempo el comienzo de sus primeros contactos y, enseguida, su inserción de fondo y ya para siempre en la cultura española y latinoamericana, a través de la relación con los intelectuales exiliados españoles de la guerra civil. De ahí saldrían, entre otras mil vivencias y trabajos, su librito sobre *La filosofía política de Ortega y Gasset*, que sería después publicado en italiano en 1954, con un interesante *Prefacio* sobre el Ortega anterior y posterior a 1939 en la edición de Buenos Aires de 1956. Asimismo de aquellos años del exilio es la amistosa y muy significativa polémica mantenida allí con Francisco Ayala en torno a las connotaciones y esperanzas del antifascismo, del liberalismo y de la democracia. Renato Treves, más optimista respecto al positivo carácter antifascista de los intelectuales y políticos liberales y Francisco Ayala, más pesimista hacia el liberalismo en general con la experiencia republicana española detrás, revelaban en esos años el diferente destino que habría de aguardar a los respectivos países (la Italia de Mussolini y la España de Franco) tras el resultado de la segunda guerra mundial. Los textos de la polémica se publicaron en un pequeño volumen, *Una doble experiencia política: España e Italia*, Colegio de México, 1944; Treves volvió sobre la antigua polémica en 1987-1988, *Antifascismo italiano e spagnolo nell'esilio argentino. Un dibattito e altri ricordi* y Francisco Ayala se hizo eco también de ella en su artículo en el diario *El País*, *Evocación de un viejo debate* (25 de febrero de 1988), con consideraciones que conservan validez desde ayer y para hoy: ambos textos pueden localizarse ahora en el libro de Renato Treves *Sociología e socialismo. Ricordi e incontri* (Milano, Franco Angeli, 1990), cuya lectura yo seguiría recomendando a los jóvenes y no tan jóvenes de estos días nuestros.

Pero el tiempo de Argentina (1938-1947) fue también para Treves el reencuentro con otros exiliados italianos antifascistas y la difusión allí de

esa cultura y de sus más destacados representantes. “A pesar de las dificultades –constata Norberto Bobbio– los años argentinos de Treves fueron activísimos. Basta hojear la bibliografía para darse cuenta de ello. Entre otras cosas, contribuyó a dar a conocer el pensamiento italiano antifascista, desde Croce a Carlo Roselli”. Fue también en esos años cuando Treves se orienta decididamente desde la Filosofía del Derecho a la Sociología del Derecho. Se ha dicho y con razón que para él la sociología se constituye casi como precedente del socialismo. Su socialismo liberal va a inspirarse así de manera muy clara en una firme tradición italiana que incluye a nombres como Piero Gobetti, Gioele Solari, Alessandro Levi, el propio Rodolfo Mondolfo y, en polémica con este, los hermanos Carlo y Nelo Roselli. Y Treves conectaba todo ello también con la obra de los intelectuales republicanos españoles, tiempo después con Fernando de los Ríos (no llegaron a conocerse) pero antes con quienes había entablado allí una muy buena relación personal y/o intelectual: así, Luis Jiménez de Asúa, Lorenzo Luzuriaga, Jesús Prados Arrarte y, muy especialmente, Francisco Ayala.

Era comprensible el pesimismo de éste en aquélla mencionada polémica ante el futuro inmediato, presagiando lo peor (la dictadura franquista), como lo sería después la gran frustración de tantos y tantos exiliados españoles. Italia recuperó la libertad y la democracia. En cambio, la República española era doblemente abandonada por los países democráticos, en 1936 y en 1945. Había así perdido las dos guerras: coherente y solidariamente perdió primero la que a escala interna el fascismo ganó (1939), pero contra toda justicia y razón después también perdería la que internacionalmente el fascismo perdió (1945). Los países con regímenes nazi-fascistas (Alemania e Italia) ayudaron decisivamente a sus correligionarios españoles alzados en armas contra la República, mientras que los democráticos como Estados Unidos, Inglaterra o Francia –observando sólo ellos el “pacto de no intervención” la abandonaron por completo a su suerte (tanto en 1936 como en 1945). La responsabilidad también alcanzaba plenamente a Europa. El resultado de aquello, de todos es sabido, fue la imposición en España de un régimen dictatorial durante casi cuarenta años, con diferentes fases en tan largo tiempo pero siempre inspirado y mantenido por la ideología reaccionaria antiliberal y antidemocrática del nacional-catolicismo.

Y de eso es de lo que, a lo largo de todo ese tiempo se tuvo –es decir, tuvimos– que salir para construir lo que en el futuro se haría posible y real tras la muerte del dictador (1975) y a partir de la Constitución de 1978. De los

rasgos definitorios de todo ese tiempo me ocupé en mi intervención sobre *La cultura jurídico-política y la democracia española*, con motivo de mi investidura como doctor "*honoris causa*", a generosa propuesta del profesor y viejo amigo Vincenzo Ferrari, por la Universidad de Milano el día 23 de junio de 2006. Allí y en otros escritos míos he destacado, con gratitud, la proximidad y solidaridad teórica y práctica que a lo largo de ese tiempo en todo momento encontramos, personal y colectivamente, en nuestro maestro y siempre querido amigo Renato Treves. Me complace, por ser de justicia, volver a decirlo aquí públicamente en esta ocasión y en esta su Universidad.

ELÍAS DÍAZ
Universidad Autónoma de Madrid
Facultad de Derecho
Carretera de Colmenar Viejo km 15.500
28049 Cantoblanco (Madrid)
E-mail: elias.diaz@uam.es

